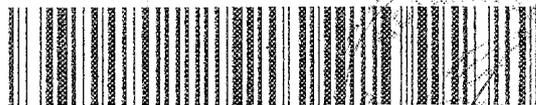




Factura: 001-002-000020964



20151701002002620



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002002620

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELESOMNET S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVAREZ BLANCO TEILHARD ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	121368768
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

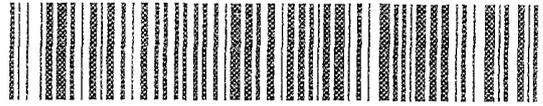
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS MONZON
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	114249588

OBSERVACIONES:

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000020963



20151701002P06919

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701002P06919					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONZON BERMUDEZ LUIS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	114249588	VENEZOLANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ALVAREZ BLANCO TEILHARD ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	121368768	VENEZOLANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA TELESCOMNET S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA  
TELESCOMNET S.A.



QUE OTORGAN: TEILHARD ERNESTO ÁLVAREZ BLANCO Y  
LUIS GUSTAVO MONZÓN BERMÚDEZ  
CUANTIA: USD\$. 800,00

DI: 4, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P

E.S.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de esta escritura: Teilhard Ernesto Álvarez Blanco y el señor Luis Gustavo Monzón Bermúdez, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casado el primero y soltero el segundo, de nacionalidad venezolana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus pasaportes de nacionalidad venezolana, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que

eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura de constitución de la presente compañía quienes a continuación se determinan siendo esta la nómina de accionistas, misma que es detallada está a continuación:

NOMBRE	NUMERO PASAPORTE	DOMICILIO	ESTADO CIVIL
Luis Gustavo Monzón Bermúdez	114249588	Quito	Soltero
Teillard Ernesto Álvarez Blanco	121368768	Quito	Casado

Los comparecientes son de nacionalidad venezolana, y comparecen por sus propios y personales derechos, capaces y hábiles para obligarse conforme a Derecho. **Clausula Segunda.- Declaración de voluntad.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y leyes conexas. Los comparecientes, declaran que el tipo de inversión que realizan es regional. **Cláusula Tercera.- Estatuto de la compañía.- Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **TELESCOMNET S.A.-** **Artículo segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios de planificación y diseño, modificación montaje, mantenimiento y configuración de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web, así como actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, a través de cualquier modalidad contractual. Así también podrá prestar servicios de asesoría y capacitación en las disciplinas antes mencionadas. - **Artículo Cuarto (4°).- Medios.-** En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá adquirir, arrendar, traspasar, comprar, usufructuar, enajenar por cuenta propia o de terceros bienes muebles entre ellos equipo y maquinaria, materiales eléctricos, electrónicos y mecánicos, todos estos afines al objeto social, así como inmuebles, contraer obligaciones, promover otras sociedades civiles y mercantiles y asociarse con personas naturales o jurídicas, todo conforme a la ley, exceptuando de manera expresa el leasing financiero. La compañía estará facultada para organizar, ejecutar, ayudar, promover, asistir, asesorar, participar financieramente o de otra manera en la organización, administración, gerencia, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, tanto en la República del Ecuador como en cualquier otro país. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá desarrollar, implementar, integrar, operar, brindar soporte y mantenimiento y entrenamiento de sistemas de Telecomunicaciones tales como: Radioenlaces de microondas, Televigilancia, Redes de datos de área local (LAN), área metropolitana (MAN) área amplia (WAN), Sistemas de Telefonía IP para soluciones de Centrales Telefónicas públicas y privadas, Centros de llamada entrantes y salientes, IVR integrados con base de datos, Servicio de troncales SIP, Enrutador PSTN, Plataforma de grabación de llamadas, Servidor de buzón de voz, Servidor de fax y Servidor de mensajería unificada. Así también podrá implementar, operar, brindar mantenimiento soporte y entrenamiento en Sistemas administración delegada de plataforma de Tecnologías de información y Comunicaciones, basado en Centro de Servicio que cumple con el estándar ITIL multicanal (web, email, sms y telefónico) que facilita la supervisión y

monitoreo de redes de telecomunicaciones y la gestión de inventarios de hardware y software, la auditoria preventiva y el control de cambios. También podrá desarrollar, publicar y recolectar encuestas y campañas multicanal (portal web, email, sms, llamadas. Podrá diseñar, implementar, brindar soporte y mantenimiento de aplicaciones web y bases de datos, Cableado Estructurado y enlaces por fibras ópticas y la electrónica e infraestructura civil y mecánica asociada. Podrá también fabricar, ensamblar, integrar, vender , probar, y brindar el servicio y mantenimiento de sistemas, equipos y/o partes concernientes a sistemas de protección y respaldo a cargas críticas de energía tales como: baterías y acumuladores para aplicaciones estacionarias, baterías de plomo ácido ventiladas, baterías de plomo ácido VRLA selladas, baterías de Níquel Cadmio (NiCd), baterías de níquel metal hidruro (NIMH), baterías de Lithium (Li-ion), Sistemas de Potencia Ininterrumpida (UPS), rectificador/cargador de baterías, sistemas AC/DC, conversores DC-DC, inversores, sistemas DC/AC, sistemas fotovoltaicos, módulos solares, supresores de pico o de transientes (TVSS-SPD), sistemas de descargas atmosféricas, pararrayos, sistemas motogeneradores o plantas de emergencia y tableros de distribución especiales. Para dar cumplimiento a sus fines, la compañía podrá celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito y hacer las tramitaciones correspondientes ante las autoridades ecuatorianas o extranjeras, así como actuar en nombre propio o en representación de terceros, como principal, agente, factor mercantil, comisionista, apoderada, contratista, o en otro carácter. Para los contratos de operación se dará primera prioridad al accionista que asuma y financie las inversiones de riesgo. Así mismo, la compañía podrá contratar o subcontratar servicios técnicos especializados de profesionales y expertos en cuantas materias fueren necesarias, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios, a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o detectar trueques, siempre que se relacione con su objeto social. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



operaciones permitidas por las leyes, así como también toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, acordes con su objeto, tales como prestar servicios como agente, comisionista, Gerente, mandante, mandataria de personas naturales y/o jurídicas y participar en concursos o licitaciones tanto en el sector público como privado. La compañía podrá realizar todas aquellas operaciones, contratos o actos de lícito comercio que sean necesarios para el cumplimiento del mencionado objeto social.- **Artículo quinto (5°).- Plazo y Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil del cantón Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de accionistas expresamente convocada para el efecto.- **Título II.- Del Capital.- Artículo sexto (6°).- Capital y de las Acciones.-** El capital suscrito es de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$. 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$. 1,00) cada una, numeradas consecutivamente del uno (1) al ochocientos (800).- **Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo séptimo (7°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial les corresponderá tanto al Gerente como al Presidente de manera conjunta. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados administradores será de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo octavo (8°).- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo noveno (9°).- Composición de la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- **Artículo noveno (9°).- Atribuciones y deberes de la Junta General de accionistas.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; **b)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; **c)** autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía y de factores mercantiles; **d)** Elegir y remover al Presidente y al Gerente, y fijar sus remuneraciones; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; y, **f)** Autorizar al Presidente y al Gerente de la compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven superen los montos que la junta general de accionistas determine de conformidad con las prácticas y políticas internas de los accionistas y de sus casas matrices.- **Artículo décimo (10°).- Junta General Ordinaria.-** El Presidente y/o el Gerente de la compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- **Artículo décimo primero (11°).- Junta General Extraordinaria.**- El Presidente y/o el Gerente convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la ley y los estatutos.- **Artículo décimo segundo (12°).- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social, esto es, más de la mitad del capital social de la misma. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo décimo tercero (13°).- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo décimo cuarto (14°).- Mayoría y Quórum de mayoría especiales.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la Transformación de la Compañía, la Reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la Convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera

convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo décimo quinto (15°).- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo décimo sexto (16°).- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General. **b)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera conjunta con el Gerente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **e)** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo décimo séptimo (17°).- Gerente de la compañía.-** El Gerente

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera conjunta con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disposiciones Varias.- Artículo décimo octavo (18º).- Ejercicio económico.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo décimo noveno (19º).- Aprobación de balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. el balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **Artículo vigésimo (20º).- Fondo de reserva legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- **Artículo vigésimo primero (21º).- Reservas facultativas y especiales y distribución de utilidades.-** Una vez realizadas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente, la Junta General de accionistas podrá decidir la formación de reservas

facultativas o especiales, si así lo considera necesario, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles, para lo cual será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes.- **Artículo vigésimo segundo (22º).**- **Acceso a los libros y cuentas.**- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.- **Artículo vigésimo tercero (23º).**- **Derecho a Voto.**- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **Artículo vigésimo cuarto (24º).**- **Representación.**- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la junta general mediante apoderado con poder notarial, general o especial, o con simple carta poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada por correo. Si el poder o la carta poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la ley de compañías y los presentes estatutos lo permitan.- **Título V.- De la Fiscalización.**- **Artículo vigésimo quinto (25º).**- **Comisarios.**- La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.- **Artículo vigésimo sexto (26º).**- **El Consejo de Vigilancia.**- La Junta General de accionistas podrán decidir, a su criterio, la creación de un consejo de vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho consejo,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



bajo ninguna circunstancia.- **Título VI.- Disolución y liquidación.- Artículo vigésimo séptimo (27°).- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **Artículo vigésimo octavo (28°).- Normas supletorias.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la ley de compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la presente escritura pública de reforma integral de estatutos.- Hasta aquí los estatutos.- **Cláusula Cuarta.- Cuadro de Suscripción y Pago del Capital Social.-** El capital social de la compañía será de US\$ 800 (ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en 800 acciones sociales de un dólar cada una.- El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital.- **CUADRO**

**DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Luis Gustavo Monzón Bermúdez	400	400	400	50
Teilhard Ernesto Álvarez Blanco	400	400	400	50
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

**Quinta.- Nombramiento de administradores.-** Se designa como Gerente de la compañía al señor Teilhard Ernesto Álvarez Blanco y como Presidente de la compañía al señor Luis Gustavo Monzón Bermúdez, por el período de dos años, pudiendo renovarse esta designación indefinidamente.- **Sexta.- Declaración:** Los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley y a la constitución.- **Disposición transitoria.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías y demás

leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías.- Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”- HASTA AQUÍ la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Marcos Molina Romero, Abogado con Matrícula Profesional número diez mil cuatrocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



LUIS GUSTAVO MONZÓN BERMÚDEZ

P.N. 114249588



TEILHARD ERNESTO ÁLVAREZ BLANCO

P.N. 121368768

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2015 03:45 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7715415  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 121368768 ALVAREZ BLANCO TEILHARD ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TELESCOMNET S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02 ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION PRINCIPAL J6202.10 ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2015 03:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 18 NOV 2015 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

16/11/2015 4.40 PM







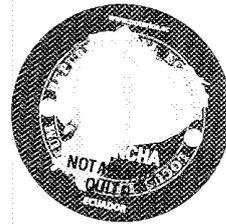
0000009

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA TELESCOMNET S.A.**, que otorga **TEILHARD ERNESTO ALVAREZ BLANCO Y LUIS GUSTAVO MONZON BERMUDEZ**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de noviembre del año dos mil quince.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 78465



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	54345
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5938
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

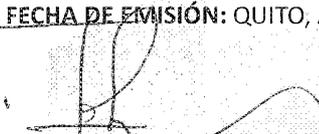
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /18/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELESCOMNET S.A. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

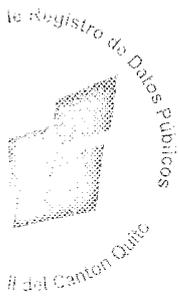
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: PYG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

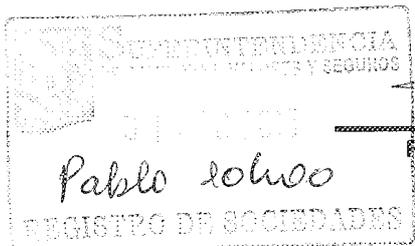
**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

  
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELESCOMNET S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TELESCOMNET S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: LUMBISI	CIUDADELA: 23 DE ABRIL	
CALLE: 23 DE ABRIL	NÚMERO: 510	INTERSECCIÓN/MANZANA: 5/12	
CONJUNTO: LOS ALMENDROS	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: LUMBISI	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: E3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6012453	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: administracion@telescom.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 098 320 5669	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Camino a San Patricio / Lumbisi			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Teilhard Ernesto Alvarez Blanco			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 121368768			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Pablo Lohco REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> RECIBIDO 30/10/2015 Sr. Diego Vinuza C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>	

Exp. 705984

Factura No. 001-001-003633800  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 105820214-92  
 Valor a pagar: 36.24

Fecha de Emisión: 2015-11-14

Fecha de Vencimiento: 2015-12-01

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1058202-4 MOLINA DDURAN CARLOS JULIO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1481058202 Cédula / R.U.C.: 1704216561 Código Postal: 170901  
 Dirección servicio: E3 CADIZ S13431 PB 1 S13E LA RONDA 23 DE ABRIL  
 Plan/Geocódigo: 80 02-08-245-3740 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-11-14 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISICUMBAYA  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 171697-LAN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-10-12 Hasta: 2015-11-11 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	67325.00	67062.00	263	kWh	22.84

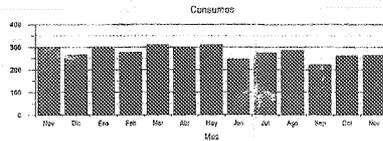
AHORRO POR:

Factura Electrónica	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

VALOR CONSUMO: 22.84  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.43  
 I.V.A.(0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 26.68**  
 SERV ALUM.PUB: 1.55  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.55**  
**TOTAL SE Y AP (1): 28.23**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



Factura No. 001-001-003633800  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-14

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1058202-4 Cédula / R.U.C.: 1704216561  
 MOLINA DDURAN CARLOS JULIO  
 No. de Control: 105820214-92  
 Dirección servicio: E3 CADIZ S13431 PB 1 S13E LA RONDA 23 DE ABRIL

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensas Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.74
CAMPANA LIBRO		1.50
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>8.01</b>

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	28.23
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.01
<b>TOTAL (1+2+3):</b>	<b>36.24</b>

Pagar hasta: 2015-12-01

AHORRO POR:

Factura Electrónica	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

0000012

Factura No. 001-001-003633800  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1058202-4  
 MOLINA DDURAN CARLOS JULIO  
 No. de Control: 105820214-92  
 Valor a pagar: 36.24

9374

0000013

Quito D. M., 30 de diciembre del 2.015

**CARTA DE CESION**

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, **GERMANIA DOLORES ROMERO GUERRA**, con cédula de ciudadanía número **170481422-5**, en mi calidad de propietaria del inmueble consistente en la casa número **E3**, de la Urbanización los Almendros, ubicada en la calle **23 de Abril**, Vía **Lumbisi**, de esta ciudad de Quito, autorizo al señor **Teilhard Ernesto Álvarez Blanco**, en su calidad de representante legal de la sociedad **TELESCOMNET S.A.**, portador del pasaporte venezolano número **121368768**, para que realice de manera gratuita, su actividad comercial de la antes mencionada compañía.

Atentamente,



**SRA. GERMANIA DOLORES ROMERO GUERRA**  
**C.C. 170481422-5**

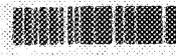
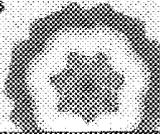
Adjunto Pago de Servicio Eléctrico

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS

CEDULA N. 170481422-5

CATEGORIA: CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ROMERO GUERRA GERMANIA DOLORES  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-09-09  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 CANTÓN: QUITO  
 PROVINCIA: QUITO

IDENTIFICACION

PROFESION / OCUPACION: LICENCIADA

APellidos y Nombres del Titular: ROMERO LUNA

Apellidos y Nombres de la Madre: GUERRA ELISA

Lugar y Fecha de Emision: QUITO, 2010-07-09

Fecha de Expiracion: 2020-07-09

Identificación N. 170481422





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 12-FEB-2014

016  
 016 - 0178  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: ROMERO GUERRA GERMANIA DOLORES

1704814225  
 CEDULA

PROVINCIA: QUITO  
 CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCION: 1  
 ZONA: 3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







**Señor  
Registrador del Registro Mercantil  
Registro Mercantil  
Cantón Quito  
Ciudad.-**

**REF: CONSTITUCION INFRANETWORK S.A.**

De mis consideraciones:

**MARCOS MOLINA ROMERO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170806055-1, de profesión abogado en el libre ejercicio, estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, ante Usted comparezco y solicito:

Adjunto a la presente se servirá encorar cuatro ejemplares de la escritura pública de Constitución de la Compañía **TELESCOMNET S.A.** debidamente otorgada ante la doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, con fecha 18 de noviembre del 2015, a fin de que una vez realizado el correspondiente análisis, se sirva disponer la inscripción de la personería jurídica de la sociedad antes mencionada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Casilla Judicial No. 1.568 del Palacio de Justicia de este Distrito Metropolitano de Quito.

Debidamente autorizado,



**Dr. Marcos Molina Romero  
Matrícula Profesional No. 10.419  
Colegio de Abogados de Pichincha**